



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1350 2018-A/MPSM

Tarapoto, 19 de Diciembre del 2018

VISTO: el Informe Técnico Legal N° 0177-2018-OAJ-MPSM, de fecha 17 de Diciembre del 2018, emitido por el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín, solicitud con Registro de Ingreso N° 18183 de fecha 17 de Diciembre del 2018, presentado por los cónyuges señores, **SINTHYA DEL PILAR HIDALGO VARGAS**, identificada con DNI N° 43661859, debidamente representada por su apoderada Sra. **KAROLAYN OLENKA HIDALGO WILSON**, con D.N.I. N° 73145706, domiciliado en el Jr. Manco Cápac N° 489, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, en virtud de Poder Especial inscrito en los Registros Públicos con Partida Electrónica N° 11149592 y Asiento N° A0001, y don **JERRY RUIZ BARDALES**, identificado con D.N.I. N° 01143960, debidamente representado por su apoderado Señor. **BRUCE KELVIN SAAVEDRA HIDALGO**, identificado con D.N.I. N° 01160365, domiciliado en el Jr. Cabo Leveau N° 503, Distrito de la Banda de Shilcayo, Provincia de San Martín, en virtud de Poder Especial inscrito en los Registros Públicos con Partida Electrónica N° 11120161 y Asiento N° A0001, sobre Separación Convencional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3º de la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias", y artículo 4º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante el artículo 8º de la citada Ley N° 29227, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 250-2013-JUS/DGJC de fecha 25-11-2013, la Municipalidad Provincial de San Martin se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043;

Que, mediante solicitud con Registro de Ingreso N° 18183 de fecha 17 de Diciembre del 2018, presentado por los cónyuges señores, **SINTHYA DEL PILAR HIDALGO VARGAS**, identificada con DNI N° 43661859, debidamente representada por su apoderada Sra. **KAROLAYN OLENKA HIDALGO WILSON**, con D.N.I. N° 73145706, domiciliado en el Jr. Manco Cápac N° 489, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, en virtud de Poder Especial inscrito en los Registros Públicos con Partida Electrónica N° 11149592, **JERRY RUIZ BARDALES**, identificado con D.N.I. N° 01143960, debidamente representado por su apoderado señor: **BRUCE KELVIN SAAVEDRA HIDALGO**, identificado con D.N.I. N° 01160365, domiciliado en el Jr. Cabo Leveau N° 503, Distrito de la Banda de Shilcayo, Provincia de San Martín, en virtud de Poder Especial inscrito en los Registros Públicos con Partida Electrónica



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

N° 11120161 y Asiento N° A001, y pretenden que se declare a su favor la Separación Convencional establecido en la Ley N° 29227 LEY

Que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los conyugues cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 29227, y los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6º de la Ley, y artículo 10º del Reglamento invocados correspondientemente, por lo tanto:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADMÍTASE a trámite la solicitud de Separación Convencional con Registro de Ingreso N° 18183 de fecha 17 de Diciembre del 2018, presentado por los cónyuges señores **SINTHYA DEL PILAR HIDALGO VARGAS**, identificada con DNI. N° 43661859, debidamente representada por su apoderada Sra. **KAROLAYN OLENKA HIDALGO WILSON**, con D.N.I. N° 73145706, domiciliado en el Jr. Manco Cápac N° 489, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, en virtud de Poder Especial inscrito en los Registros Públicos con Partida Electrónica N° 11149592 y Asiento N° A0001, y don **JERRY RUIZ BARDALES**, identificado con D.N.I. N° 01143960, debidamente representado por su apoderado señor: **BRUCE KELVIN SAAVEDRA HIDALGO**, identificado con D.N.I. N° 01160365, domiciliado en el Jr. Cabo Leveau N° 503, Distrito de la Banda de Shilcayo, Provincia San Martín, y Departamento de San Martín, en virtud de Poder Especial inscrito en los Registros Públicos con Partida Electrónica N° 11120161 y Asiento N° A0001.

ARTICULO SEGUNDO: DESCONCENTRESE en el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica, a quien se desconcentra la competencia respecto de los Procedimientos No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarías a fin de fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a los interesados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
Ing. Victor Manuel Nieves Pinchi
ALCALDE